

PROVIDENCIA, 12 MAY 2015

EX.Nº 830 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº249 de 19 de Febrero de 2015, se llamó a propuesta pública para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO Y ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" ID 2460-58-LP15.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº744 de 24 de Abril de 2015, se modificó el plazo de adjudicación en el Portal Mercado Publico de la propuesta antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta de 11 de Marzo de 2015.-

4.- El Memorándum Nº8.563 de 16 de Abril de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por **ABATTE PRODUCTOS PARA OFICINA S.A., DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A. y PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, como convenientes al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones Nº40-2015 de 21 de Abril de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo Nº750 adoptado en Sesión Ordinaria Nº100 de 28 de Abril de 2015, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "ADQUISICION DE ARTICULOS DE ESCRITORIO Y ASEO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", a las empresas **ABATTE PRODUCTOS PARA OFICINA S.A., RUT.Nº96.909.950-0, DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S.A., RUT.Nº93.558.000-5 y PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., RUT.Nº96.556.940-5**, por los productos que se señalan según código consultado en las Bases Técnicas y precios unitarios que se especifican:

Código	Cantidad	Unidad Art.	Precio Unitario Neto	Precio Unitario IVA incluido	Empresas Adjudicadas
00102200	1.276	Uni	\$ 166,00	\$ 197,54	ABATTE
00104500	1.148	Uni	\$ 261,00	\$ 310,59	ABATTE
00106900	97	Uni	\$ 592,00	\$ 704,48	ABATTE
00114100	1.000	Uni	\$ 348,00	\$ 414,12	DIPISA
00201010	510	Uni	\$ 333,00	\$ 396,27	ABATTE
00201100	1.226	Uni	\$ 89,87	\$ 106,95	PRISA
00401200	100	Caj	\$ 650,00	\$ 773,50	ABATTE
00401201	40	Caj	\$ 2.143,00	\$ 2.550,17	ABATTE
00402600	494	Uni	\$ 1.007,00	\$ 1.198,33	ABATTE
00402900	108	Uni	\$ 1.188,00	\$ 1.413,72	ABATTE
00404200	500	Uni	\$ 474,00	\$ 564,06	ABATTE
00404300	304	Uni	\$ 757,00	\$ 900,83	ABATTE
00405400	1.370	Uni	\$ 336,00	\$ 399,84	ABATTE
00405401	290	Uni	\$ 424,00	\$ 504,56	ABATTE
00405402	285	Uni	\$ 424,00	\$ 504,56	ABATTE
00405403	600	Uni	\$ 424,00	\$ 504,56	ABATTE
00405404	235	Uni	\$ 424,00	\$ 504,56	ABATTE

ku

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 830 / DE 2015.-

Código	Cantidad	Unidad Art.	Precio Unitario Neto	Precio Unitario IVA incluido	Empresas Adjudicadas
00405700	5.457	Uni	\$ 497,00	\$ 591,43	ABATTE
00406000	212	Caj	\$ 491,00	\$ 584,29	ABATTE
00406100	512	Caj	\$ 660,00	\$ 785,40	ABATTE
00406900	824	Caj	\$ 186,00	\$ 221,34	ABATTE
00406901	832	Uni	\$ 44,30	\$ 52,72	ABATTE
00406902	962	Uni	\$ 105,30	\$ 125,31	ABATTE
00406903	879	Uni	\$ 98,00	\$ 116,62	PRISA
00407200	144	Uni	\$ 6.038,00	\$ 7.185,22	ABATTE
00408300	913	Caj	\$ 401,00	\$ 477,19	ABATTE
00408301	140	Caj	\$ 492,00	\$ 585,48	ABATTE
00408311	95	Caj	\$ 3.354,00	\$ 3.991,26	ABATTE
00409400	961	Uni	\$ 268,00	\$ 318,92	ABATTE
00410700	709	Uni	\$ 522,00	\$ 621,18	ABATTE
00411100	1.325	Uni	\$ 132,00	\$ 157,08	ABATTE
00411200	1.280	Uni	\$ 151,00	\$ 179,69	ABATTE
00411201	142	Uni	\$ 768,00	\$ 913,92	ABATTE
00411202	402	Uni	\$ 768,00	\$ 913,92	ABATTE
00411203	136	Uni	\$ 768,00	\$ 913,92	ABATTE
00411300	676	Uni	\$ 155,00	\$ 184,45	ABATTE
00411301	381	Uni	\$ 685,00	\$ 815,15	ABATTE
00411302	402	Uni	\$ 685,00	\$ 815,15	ABATTE
00411303	253	Uni	\$ 685,00	\$ 815,15	ABATTE
00411304	201	Uni	\$ 685,00	\$ 815,15	ABATTE
00411500	688	Uni	\$ 116,00	\$ 138,04	ABATTE
00411600	469	Uni	\$ 2.026,00	\$ 2.410,94	ABATTE
00411780	2.219	Uni	\$ 135,00	\$ 160,65	ABATTE
00411897	1.033	Uni	\$ 174,00	\$ 207,06	ABATTE
00411898	336	Uni	\$ 174,00	\$ 207,06	ABATTE
00411899	185	Uni	\$ 174,00	\$ 207,06	ABATTE
00411900	516	Uni	\$ 174,00	\$ 207,06	ABATTE
00411901	4.041	Uni	\$ 135,00	\$ 160,65	ABATTE
00414200	277	Bol	\$ 840,00	\$ 999,60	ABATTE
00414201	26	Bol	\$ 1.671,00	\$ 1.988,49	ABATTE
00415500	205.534	Uni	\$ 20,86	\$ 24,82	ABATTE
00416001	98	Caj	\$ 728,00	\$ 866,32	ABATTE
00417600	7.792	Uni	\$ 64,00	\$ 76,16	ABATTE
00418700	661	Uni	\$ 73,00	\$ 86,87	ABATTE
00419800	100	Uni	\$ 543,00	\$ 646,17	PRISA
00420781	70	Uni	\$ 1.260,00	\$ 1.499,40	ABATTE
00420800	105	Uni	\$ 1.382,00	\$ 1.644,58	ABATTE
00421100	190	Uni	\$ 5.831,00	\$ 6.938,89	ABATTE
00421400	50	Uni	\$ 3.597,00	\$ 4.280,43	ABATTE
00422400	1.676	Uni	\$ 47,70	\$ 56,76	ABATTE
00422401	232	Uni	\$ 45,90	\$ 54,62	ABATTE
00423500	225	Uni	\$ 949,00	\$ 1.129,31	ABATTE
00424600	1.016	Caj	\$ 1.035,00	\$ 1.231,65	ABATTE
00426701	66	Rol	\$ 1.806,00	\$ 2.149,14	ABATTE
00427800	131	Uni	\$ 144,00	\$ 171,36	ABATTE
00428100	4.935	Res	\$ 2.038,00	\$ 2.425,22	ABATTE
00428301	346	Rol	\$ 232,00	\$ 276,08	ABATTE

aw

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 830 / DE 2015.-

Código	Cantidad	Unidad Art.	Precio Unitario Neto	Precio Unitario IVA incluido	Empresas Adjudicadas
00428500	168	Res	\$ 4.650,00	\$ 5.533,50	ABATTE
00428802	121	Rol	\$ 681,00	\$ 810,39	ABATTE
00429900	228	Uni	\$ 197,00	\$ 234,43	ABATTE
00430907	955	Uni	\$ 475,00	\$ 565,25	PRISA
00434700	95	Uni	\$ 2.619,00	\$ 3.116,61	ABATTE
00435800	232	Uni	\$ 137,00	\$ 163,03	ABATTE
00437200	400	Uni	\$ 299,00	\$ 355,81	ABATTE
00439400	317	Uni	\$ 3.113,00	\$ 3.704,47	ABATTE
00439500	3.000	Uni	\$ 432,00	\$ 514,08	ABATTE
00439550	2.098	Uni	\$ 1.021,00	\$ 1.214,99	ABATTE
00439700	500	Uni	\$ 382,00	\$ 454,58	ABATTE
00439900	690	Uni	\$ 1.324,00	\$ 1.575,56	ABATTE
00440783	352	Uni	\$ 495,00	\$ 589,05	ABATTE
00441110	30	Uni	\$ 1.481,00	\$ 1.762,39	ABATTE
00441300	30	Uni	\$ 1.929,00	\$ 2.295,51	ABATTE
00442500	2.470	Uni	\$ 27,84	\$ 33,13	ABATTE
00443782	2.879	Set	\$ 840,00	\$ 999,60	ABATTE
00444100	82	Uni	\$ 7.647,00	\$ 9.099,93	ABATTE
00445001	605	Uni	\$ 239,00	\$ 284,41	ABATTE
00445002	132	Uni	\$ 578,00	\$ 687,82	ABATTE
00501200	20	Caj	\$ 14.203,00	\$ 16.901,57	ABATTE

1.1.- Los precios unitarios señalados se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del I.P.C. acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el mes anterior al de la firma del contrato.-

1.2.- Declárase desierta la propuesta respecto de los siguientes artículos:

Código	Cantidad	Unidad Art.
00402500	2.823	Uni
00428300	7.114	Res
00445100	3.401	Uni

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión y administración del contrato estará a cargo de la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración, en adelante ITS, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- Una vez recibido el servicio satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.-

5.- El contrato tendrá una duración de 2 años a contar de la suscripción del "Acta de Inicio del Servicio" por parte de las empresas contratistas, el ITS y la Directora de Administración y Finanzas.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios contratados.-

HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 830 / DE 2015.-

6.1.- El contrato podrá tener aumentos o disminuciones hasta un 20% respecto a las cantidades de los ítems contratados. En caso de aumento, el proveedor deberá mantener tanto los precios unitarios como también, las características establecidas.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por las empresas contratistas en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

7.2.- Las multas que se apliquen a las empresas contratistas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura correspondiente durante el período de prestación del servicio.-

7.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 29 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la ITS, para efectos de su aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato.-

8.1.- Esta obligación no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas deberán entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido) y con una vigencia igual a la del contrato más 60 días hábiles desde la fecha fijada para el término de éste.-

10.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, las empresas contratistas deberán otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las ofertas de las empresas contratistas y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. Las empresas contratistas deberán suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

11.1.- El atraso de las empresas contratistas en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el artículo N°10 precedente y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el N°11 precedente, por causas imputables a las empresas contratistas facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

kur

HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 830 / DE 2015.-

12.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.04.001.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1223 /